

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal
Demandante	Aura Elena Duque Quintero
Demandados	Teresa de Jesús Buitrago López y otros
Radicado	05001-31-03-008-2019-00583-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	360
Tema	Inadmite demanda

Se avoca conocimiento del presente proceso verbal, luego de que el H. Tribunal Superior de Medellín- Sala Mixta de Decisión, mediante providencia del 8 de septiembre de 2020, dirimiera el conflicto de competencia, y ordenara que esta judicatura continuara con el trámite.

Ahora bien, revisada la presente demanda, advierte el Despacho, que aunque la demanda fue inadmitida por auto del 18 de diciembre de 2019, con la documentación aportada por el demandante con el fin de subsanar requisitos, se observa que la misma presenta una serie de defectos que llevan a su inadmisión:

1. De acuerdo a la prueba documental allegada (Partición adicional) visibles a folios 76 y ss, deberá adecuar el trámite del proceso, atendiendo que lo que se adjudicó fue la posesión, mas no el dominio de los inmuebles. Art. 90 del Código General del Proceso
2. Dada la causal de inadmisión anterior, deberá adecuar las pretensiones de la demanda, de conformidad con el artículo 88 del Código General del Proceso
3. Deberá allegar un nuevo poder, de acuerdo a lo anteriormente enunciado, y deberá tener en cuenta el Decreto 806 de 2020, inciso 2º, que dispone "*...En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...*".
4. Aportará el certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-97220, actualizado, de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos enunciados, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE


ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ